

#6456

©1/12595

Sept 9-54

Ley en virtud de la cual
se agrega un párrafo al
artículo 19 del Código Civil
de la Rep. modificado por
la Ley No. 485, de fecha 15
de enero de 1954. -

Hayas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
16 de septiembre de 1954.

01723

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 3967 de fecha 9 de septiembre del año en curso y del proyecto de ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 19 del Código Civil de la República, modificado por la Ley No. 485, de fecha 15 de enero de 1954.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su Sesión de esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

mln/

01/12596



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Marcos
Apuntes en Pa.
Aprte
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
9 SET 1954

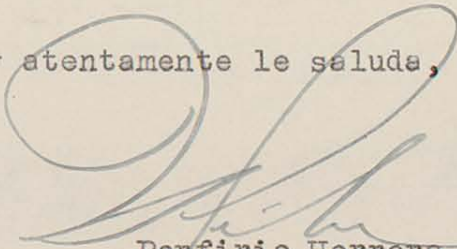
3967

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley en virtud del cual se agrega un párrafo al artículo 19 del Código Civil de la República, modificado por la Ley No. 485, de fecha 15 de enero de 1944.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rgn.

21/12595



EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el párrafo del artículo 8 de la Constitución de la República, relativo a la posible adquisición de la nacionalidad de su marido por parte de la dominicana casada con extranjero;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

UNICO.- Se agrega al artículo 19 del Código Civil de la República, modificado por la Ley No. 485, de fecha 15 de enero de 1944, el siguiente párrafo:

Cuando sea inoperante la naturalización porque las leyes personales del marido le impongan su nacionalidad, será necesario que haga una declaración al Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, optando por la nacionalidad de su marido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111 de la Independencia, 92 de la Restauración y 25 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

[Firma manuscrita]
Pablo Otto Hernández

[Firma manuscrita]
Perfirio Herrero

[Firma manuscrita]
Virgilio Hoepelman

EL PRESIDENTE

Perfirio Herrero

Virgilio Hoepelman

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



... el artículo 8 de la Constitución de la Repu-
blica, relativo a la posición legislativa de la nacionalidad de un ex-
tranjero por parte de la nacionalidad con el extranjero;
... LA LEY DE REGISTRO DE LEYES;
... - se expone al artículo 19 del Código Civil de la Repu-
blica, modificado por la Ley No. 403, de fecha 15 de mayo de 1944, el
siguiente párrafo:
Cuando sea impuesta la inscripción de las leyes por-
tando el nombre de inscripción en notaría, será necesario que la
en una declaración al secretario de Notaría de la Inscripción, Notaría y
Notarías, oídas por la notaría en su calidad de notario.
... en la parte de la ley de la Ley de Inscripción, en donde
señala, respecto de como Notario, Notario de la Notaría Notaría
... a los nueve días del mes de agosto del año de inscripción del año de inscripción
... y en la parte de la Ley de Inscripción, en la parte de la Ley de Inscripción;
... la ley de inscripción;



2a LEGISLATURA DEL 19
REGISTRADA con el Número 6934
en el folio 173 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
por la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. 9 de sept. 1954
Ayudante de Secretaria
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 17900

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de septiembre, 1954

Señor
Lic. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 1722, de fecha 16 de septiembre en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se agrega un párrafo al artículo 19 del Código Civil de la República, modificado por la Ley No. 485, de fecha 15 de enero de 1954, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 3926, y promulgada con fecha 18 del corriente mes de septiembre.

Saluda a usted muy atentamente,

[Handwritten signature]
José E. García Aybar,
Secretario de Estado de la Presidencia

jega
am/rs

01/13341

61722

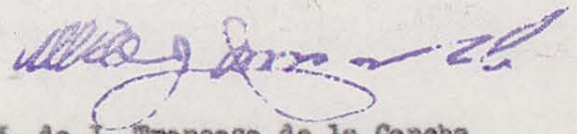
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
16 de septiembre de 1954

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales la Ley por cuyo medio se agrega un párrafo al artículo 19 del Código Civil de la República, modificado por la Ley No. 485, de fecha 15 de enero de 1954.

Con sentimientos de la más distinguida consideración saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

mln/

P/13340



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el párrafo del artículo 8 de la Constitución de la República, relativo a la posible adquisición de la nacionalidad de su marido por parte de la dominicana casada con extranjero;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se agrega al artículo 19 del Código Civil de la República, modificado por la Ley No. 485, de fecha 15 de enero de 1944, el siguiente párrafo:

Cuando sea inoperante la naturalización porque las leyes personales del marido le impongan su nacionalidad, será necesario que haga una declaración al Secretario de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones, optando por la nacionalidad de su marido.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años III de la Independencia, 98 de la Restauración y 35 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años III de la Independencia, 98 de la Restauración y 35 de la Era de Trujillo.-

M. DR. J. TRONCOSO DE LA COCHIA
Presidente

JULIO A. GAMBIR
Secretario.

JOSÉ GARCÍA
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

92 LEGISLATURA Dec de 195X

REGISTRADA AL No. 492 P

en el folio del libro letra

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de para

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales

Ciudad Trujillo, 16 de Sept 195X

Jefe de las Oficinas del Senado



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly bleed-through or a signature.